ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN Nº. 4669 21 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se realizan unos traslados ordinarios de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza **ALCIRA MONCADA SABOGAL** y finaliza **JENNY PAOLA CORTES CANO**"

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 35 del Decreto Distrital 650 de 2025, la Resolución No. 0445 del 27 de febrero de 2024 y el artículo 2 de la Resolución No. 0111 del 2 de febrero de 2026, que modificó la Resolución No. 1023 de 2024, modificatoria de la Resolución No. 1561 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Distrital 311 del 29 de julio de 2022, se modificó la Planta de Empleos de la Secretaría de Educación del Distrito, cuyos empleos fueron distribuidos en la planta global teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, y los planes y programas de la entidad.

Que la servidora pública **ALCIRA MONCADA SABOGAL**, identificada con cédula de ciudadanía número **52855572** se encuentra vinculada mediante nombramiento en carrera administrativa en la planta de personal administrativo de la Secretaria de Educación del Distrito en el empleo denominado, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **27**, asignada al Colegio Nueva Colombia (IED) de la Secretaria de Educación del Distrito.

Que el servidor público **LUIS GABRIEL GÓMEZ PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80232770** se encuentra vinculado mediante nombramiento en carrera administrativa en la planta de personal administrativo de la Secretaria de Educación del Distrito en el empleo denominado, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **27**, asignado al Colegio el Destino (IED) de la Secretaria de Educación del Distrito.

Que la servidora pública **JENNY PAOLA CORTES CANO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1054658704** se encuentra vinculada mediante nombramiento en carrera administrativa en la planta de personal administrativo de la Secretaria de Educación del Distrito en el empleo denominado, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **27**, asignada al Colegio Nueva Esperanza (IED) de la Secretaria de Educación del Distrito.

Que, mediante la Resolución No. 2128 del 1 de septiembre de 2009, se modificó parcialmente la Resolución No. 962 del 22 de abril de 2009, estableciéndose en su artículo segundo que la asignación de personal administrativo en los colegios oficiales de Bogotá, D. C., se determina con base en el número de estudiantes matriculados, el número de sedes y las jornadas que conforman cada institución educativa.

Que, mediante los "Lineamientos para realizar el proceso de traslados del personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito – Vigencia 2026", se establecieron las disposiciones, condiciones, requisitos y criterios para adelantar el proceso ordinario de traslados del personal administrativo vinculado a la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito y ubicado en el nivel institucional, con derechos de carrera administrativa o vinculado mediante nombramiento provisional, interesado en obtener

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación de la resolución No. **4669 21 DE OCTUBRE DE 2026**

"Por la cual se realizan unos traslados ordinarios de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza **ALCIRA MONCADA SABOGAL** y finaliza **JENNY PAOLA CORTES CANO**"

una nueva ubicación en empleos que se encuentran en vacancia definitiva.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la materia establece:

> *"**Artículo 2.2.5.4.2 Traslado o permuta**. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.*
>
> *También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.*
>
> *Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto…*
>
> ***Artículo 2.2.5.4.3 Reglas generales del traslado**. El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.*
> *El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio.*
>
> ***Artículo 2.2.5.4.5 Derechos del empleado trasladado**. El empleado público de carrera administrativa trasladado conserva los derechos derivados de ella y la antigüedad en el servicio…"*

Que, conforme a lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Personal considera procedente efectuar el traslado de los servidores públicos relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, quienes solicitaron voluntariamente su traslado del sitio actual de trabajo, mediante el diligenciamiento del formulario dispuesto para tal fin y la selección de una de las vacantes definitivas disponibles.

Que mediante la Resolución No. 0111 del 2 de febrero de 2026, modificó en lo pertinente al artículo 2 de la Resolución No. 1023 de 2024, se delegó en la Dirección de Talento Humano la función de realizar traslados y/o reubicación del personal administrativo y docente, con excepción de los funcionarios que ocupan cargos de libre nombramiento y remoción, directivos docentes y aquellos relacionados con la suscripción de convenios entre entidades territoriales relacionadas con el personal docente.

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a los servidores públicos relacionados a continuación, de los establecimientos de origen a los establecimientos de destino, así:

No.	CÉDULA	NOMBRE	ORIGEN						DESTINO					
			DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	OCURRENCIA	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	OCURRENCIA	DEPENDENCIA	LOCALIDAD
1	52855572	ALCIRA MONCADA SABOGAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27	2157	COLEGIO NUEVA COLOMBIA (IED)	SUBA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27	1875	COLEGIO COSTA RICA (IED)	FONTIBÓN
2	80232770	LUIS GABRIEL GÓMEZ PINTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27	3056	COLEGIO EL DESTINO (IED)	USME	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27	2304	COLEGIO HUNZA (IED)	SUBA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación de la resolución No. **4669 21 DE OCTUBRE DE 2026**

"Por la cual se realizan unos traslados ordinarios de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza **ALCIRA MONCADA SABOGAL** y finaliza **JENNY PAOLA CORTES CANO**"

No.	CÉDULA	NOMBRE	ORIGEN						DESTINO					
			DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	OCURRENCIA	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	OCURRENCIA	DEPENDENCIA	LOCALIDAD
3	1054658704	JENNY PAOLA CORTÉS CANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27	3098	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)	USME	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27	2348	COLEGIO JORGE ELIÉCER GAITÁN (IED)	BARRIOS UNIDOS

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a las Direcciones Locales de Educación de **Suba, Usme, Fontibón** y **Barrios Unidos**, para que, en el marco de sus competencias, informen a los establecimientos educativos de origen y destino y a los servidores públicos relacionados en el artículo primero. Asimismo, remitir copia a la Dirección de Servicios Administrativos – Grupo de Archivo, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, los servidores Públicos mencionados en el artículo primero, tendrán un término máximo de tres (3) días hábiles para asumir las funciones en el Colegio destino, conforme a la guía de la entidad "Entrega del Cargo y Transferencia del Conocimiento", código 14-MG-001, disponible en ISOLUCION, para lo cual debe contactar al (la) Directivo Docente Rector (a) de la institución educativa asignada, so pena de incurrir en falta disciplinaria, en constancia de lo cual, debe radicar la certificación del inicio de labores.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y contra la misma no procede recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 DE OCTUBRE DE 2026**

LESNEY JESÚS CASTAÑEDA VALENCIA
Director de Talento Humano

Gestión electrónica del documento

Nombre	Cargo	Labor
Miguel Fernando Ardila Leal	Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó
Daniela Fernanda Ortiz Cardozo	Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó
Iván Fernando Enríquez Narváez	Jefe Oficina de Personal – 5110	Revisó y Aprobó
María Paula Valencia	Abogado Contratista – Oficina de Personal - 5110	Revisó
Carmen Caicedo Pérez	Profesional Especializado, Oficina de Personal - 5110	Elaboró